

Cipolletti, 11 de agosto de 2026

1.- **VISTO** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz de Gral. Fdez. Oro, en virtud de la denuncia que formulara la Sra. PEREYRA ANGELICA MAGDALENA, caratuladas como AUTOS: PEREYRA ANGELICA MAGDALENA C/ HERRERA ISMAEL ISAAC S/ SITUACIÓN HERRERA JULIO S/ VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N° FO-00374-JP-2026 -

2- **CONSIDERANDO:** lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 4/8/2026, teniendo en cuenta que el sr ISMAEL HERRERA es paciente de salud mental, que se encuentra en tratamiento con personal del HOSPITAL de dicha ciudad.

Las medidas dispuestas por la Jueza de Paz en fecha 6/8/2026

Que Por ello,

3- **RESUELVO:** RATIFICAR lo dispuesto por la Jueza de Paz y DESESTIMAR la denuncia radicada por la Sra. PEREYRA ANGELICA MAGDALENA el día 4/8/2026, contra HERRERA ISMAEL ISAAC, por no encuadrarse las acciones denunciadas dentro del marco de la Ley D3040.

4) **LÍBRESE** oficio al Área de Salud Mental del Hospital de Fernández Oro a efectos que tome intervención en la situación de salud mental del Sr. HERRERA ISMAEL ISAAC y el control del tratamiento que se encuentra realizando en dicho nosocomio. Despacho por OTIF.

5°) **HÁGASE SABER** a la Sra. PEREYRA ANGELICA MAGDALENA que a fin de obtener asesoramiento sobre la situación denunciada, en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, podrá concurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. -

6°) **PROTOCOLICÉSE**, y **NOTIFIQUESE** a la denunciante por OTIF.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez Subrogante